

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el 4 de septiembre de 2023 venció el traslado de la sustentación del recurso de apelación, en silencio. A Despacho para provea, 5 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	José Gustavo Martínez Garavito
<b>Demandado</b>	Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2020 00265</b> 00
<b>Sustentación No. 491</b>	Ordena remitir expediente.

Teniendo en cuenta que el traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido en audiencia del 14 de agosto de 2023, se encuentra vencido desde el 4 de septiembre de la presente anualidad, en silencio por la parte no recurrente; y que se formuló frente al auto por medio del cual se hizo control de legalidad a la fijación del litigio realizada por la parte demandante, en el sentido de que las pretensiones principales de la demanda de reconvención en pertenencia sobre una simulación contractual, no fueron objeto del recurso de apelación interpuesto en su momento por dicha parte actora contra el auto que dio por terminado el proceso por la prosperidad de las excepciones previas (ya decidida en segunda instancia), y que por ello esa pretensión simulatoria no quedó vigente en la demanda de reconvención en pertenencia, dado que en dicha impugnación la parte reconviniendo solicitó la revocatoria parcial de las excepciones previas declaradas, pero solo frente a las pretensiones subsidiarias de pertenencia de la demanda de reconvención, y además solo en relación con algunos de los inmuebles pretendidos en usucapión (a lo cual accedió la segunda instancia); de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín, a la Sala Unitaria de Decisión Civil de la Magistrada Dra. Martha Cecilia Ospina Patiño, por conocimiento previo, para lo de su competencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **144**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**